

**FIDEICOMISO FILANTROPICO
JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE
SANTO DOMINGO 2026
OFICINA COORDINADORA GENERAL**

ACTA AP-016-2025 DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO FILANTROPICO DE LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026, PARA LA APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR SELECCION COMPETITIVA PARA LA CONTRATACION DEL "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026"

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, siendo las ONCE (11:00 am) horas de la mañana, del dia VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, para decidir la agenda pautada para el dia de hoy referente al procedimiento de EXCEPCION POR SELECCION COMPETITIVA PARA LA CONTRATACION DEL "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y PENTATLON MODERNO-(ESGRIMA) PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026", en el salón de reuniones de la Oficina Coordinadora General para tratar los temas consignados en la siguiente agenda:

AGENDA

1. Conocer el **INFORME TÉCNICO LEGAL JUSTIFICATIVO DEL USO DE LA EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLÓN MODERNO para los XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.**
2. Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas para la **CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.**
3. Aprobar la modalidad de selección del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.**
4. Designar los peritos que se encargaran de evaluar las ofertas que sean recibidas para el procedimiento de para la **CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.**

DESARROLLO

Estando presentes por el Comité de Compras y Contrataciones (CCC) los señores: **MERCEDES CANALDA**, presidente. **THOMAS POLANCO**, miembro. **YAHAIRA SANO**, miembro. **MARIBEL ARIAS UREÑA**, miembro, y **NATALIA RAMOS**, miembro, se declaró legalmente constituida la reunión de este CCC, para deliberar y decidir sobre los puntos indicados en la Agenda, redactada al efecto.

Acto seguido, la Sra. **Mercedes Canalda**, en su calidad de presidente del CCC, procedió con los temas consignados en la agenda. Inmediatamente, la presidente procedió a dar lectura a los temas del orden del dia, siendo el primer tema el siguiente:

Conocer el informe técnico legal justificativo del uso de la excepción por selección competitiva para la

1

✓

MAU
VS

✓

✓

contratación de los SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026, ref. FIDEICOMISOJCC2026-CCC-PEEX-2025-0002”

Fueron presentados a los miembros del CCC el informe el cual establece que:

“La CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ESGRIMA Y PENTATLON MODERNO-(ESGRIMA) PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026, mediante el procedimiento de Excepción por Selección Competitiva.

Sobre las razones técnicas que originan el uso de la Excepción por Selección Competitiva

I. Excepción del servicio

La excepción está plenamente justificada y sustentada en lo siguiente:

- *Se requiere la Contratación de los Servicios de Suministro e Instalación de Equipamiento Deportivo Esgrima Pentatlón Moderno-(Esgrima) el mismo será homologado y aprobado por federaciones internacionales.*
- *La prestación de la demanda es competitiva.*
- *Los resultados deben ser válidos y reconocidos internacionalmente, lo que solo garantizan proveedores con experiencia comprobada en Juegos Olímpicos, Panamericanos y Centroamericanos y del Caribe o similar.*

En consecuencia, este servicio es un procedimiento de Excepción por Selección Competitiva, por no existir un mercado nacional e Internacional, amplio de oferentes y estar en juego la calidad, confiabilidad, estabilidad, seguridad y la validez y el éxito de los XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.

Que, como resultado de los levantamientos técnicos del servicio de Suministro e Instalación de Equipamiento Deportivo Esgrima Pentatlón Moderno-(Esgrima), realizadas para asegurar dar cumplimiento y participación a empresas oferentes calificadas, se identificó que solo existen en el mercado internacional, dado que a nivel local no existen empresas con estándares capacitadas para brindarnos el servicio.

Dado, que, solo existe un número limitado de proveedores que pudieran atender al requerimiento, presentándose como interesados en los procedimientos anteriores llevados a cabo por proveedores internacionales.

II. Sobre las razones de derecho y normativa en compras públicas

Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece en su artículo 6 que, de manera excepcional, las instituciones pueden apartarse de los procedimientos ordinarios de licitación abierta cuando se configuren circunstancias especiales que así lo justifiquen. Una de esas circunstancias es la adquisición de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser provistos por un número limitado de oferentes

A que, las excepciones son una modalidad de contratación que como su nombre indica, tienen carácter excepcional y diferente a los procedimientos ordinarios y abiertos (licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores), y solo pueden ser utilizadas para determinados casos y bajo las circunstancias, situaciones y condiciones indicadas en el párrafo del Artículo Núm. 6 de Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, siempre que se cumplan con los pasos determinados en los Artículos 46 y 49 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción y Normas Vinculantes.

El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 desarrolla este principio en sus artículos 46, 49 y 149, de la siguiente forma:

Artículo Núm. 46 – Casos de excepción: reconoce que no constituye violación a la Ley 340-06 recurrir a procedimientos excepcionales siempre que existan situaciones que justifiquen su uso, incluyendo las contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad. En este caso, la Contratación de servicios de Suministro e Instalación de Equipamiento Deportivo Esgrima Pentatlón Moderno-(Esgrima), es un ejemplo paradigmático de exclusividad, dado que solo un número muy reducido de proveedores internacionales cuenta con la experiencia, homologación para cubrir el servicio.

Artículo Núm. 49 – Excepciones por selección competitiva: dispone que, tratándose de una contratación por excepción, las instituciones deben realizar un llamado competitivo, mediante convocatoria en su portal institucional e invitaciones a los proveedores identificados, para que presenten sus propuestas. Esto asegura que, aun dentro de la exclusividad, exista competencia entre los pocos oferentes calificados.

En este caso, el **FIDEICOMISO FILANTROPICO DE LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026**, ha identificado un número mínimo proveedores internacionales con capacidad técnica, lo que asegura que, aun dentro de la exclusividad, exista un margen de competencia. Reconoce que son casos de excepción aquellos en los que se adquieran bienes o servicios exclusivos, aclarando que ello no constituye violación a la Ley 340-06, siempre que se respete el procedimiento.

En este proceso, la excepción se justifica por: La necesidad de la Contratación de los Servicios de Suministro e Instalación de Equipamiento Deportivo Esgrima Pentatlón Moderno-(Esgrima), homologado internacionalmente para que los resultados sean válidos. El reducido número de proveedores con experiencia comprobada en los equipamientos e instalación en los juegos multideportivos.

La finalidad de la excepción en materia de compras y contrataciones es propiciar que los bienes, obras y servicios que sean necesarios adquirir por los casos definidos en la Ley 340-06, se obtengan ejecutando trámites especiales para la selección de uno o más proveedores que cumplan con las condiciones preferentes y requerimientos para satisfacer la necesidad, garantizando el cumplimiento de los principios de contratación definidos en el Artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Por la naturaleza de los servicios de la Contratación de Suministro e Instalación de Equipamiento Deportivo Esgrima Pentatlón Moderno-(Esgrima), para los **XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026** y dada la cantidad limitada proveedores en el mercado internacional de proveedores, se requiere llevar a cabo un procedimiento de compra que pueda garantizar la satisfacción de la necesidad, como es el caso de un procedimiento de **Excepción por Selección Competitiva**, tal como indica el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante el Decreto 416-23, que se utiliza "para obtener los bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número reducido de proveedores que puedan atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). (...) Párrafo 11: El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo."

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 46 del citado Reglamento establece lo siguiente: "Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del Artículo Núm. 6 de la referido ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 4) Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad."

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Artículo Núm. 49 del citado Reglamento establece lo siguiente: **Artículo 49. Excepciones por Selección Competitiva.** La contratación por selección competitiva es el procedimiento donde las instituciones realizan un llamado a través de una convocatoria su portal institucional (en el caso de los Fideicomisos Públicos) para que las personas interesadas o invitadas, según el tipo de excepción, presenten sus propuestas para el bien, servicio u obra que el Estado necesita. Los procedimientos de excepción por selección

7/09
JU

MAU
YS

2

competitiva son: (...) 4. Exclusividad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de los elementos técnicos y jurídicos ampliamente expuestos, queda plenamente demostrado que la **Contratación de los Servicios de Suministro e Instalación de Equipamiento Deportivo Esgrima Pentatlón Moderno-(Esgrima), para los XXV Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026**, constituye un caso típico de bajo modalidad de Excepción por Selección Competitiva, conforme a lo previsto en el Artículo Núm. 6 de la Ley Núm. 340-06 y los Artículos Núm. 46, 49 y 149 de su Reglamento de aplicación, Decreto Núm. 416-23.

CONSIDERANDO: Que La limitación del mercado internacional con un número reducido de proveedores especializados, la naturaleza propietaria de los sistemas, su necesaria homologación por las federaciones deportivas, hacen imposible recurrir a procedimientos ordinarios de licitación. Cualquier intento de apertura indiscriminada comprometería la validez oficial de los resultados, la transparencia del evento y el reconocimiento internacional de los Juegos.

II. Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas para la CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.

Fueron presentados a los miembros del CCC el pliego de condiciones específicas para la **CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: "El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta". Posteriormente los miembros del Comité técnico luego de discutir aspectos relevantes sobre el mismo y su cronograma de ejecución **APROBARON** el pliego de condiciones específicas para la **CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.**

Acto seguido, la Sra. Mercedes Canalda, en su calidad de presidente del CCC, procedió a dar lectura al tercer tema del orden del día, siendo el siguiente:

III. Aprobar la modalidad de selección del procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.

CONSIDERANDO: La Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo No.6, **PARRAFO:** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (3). Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

CONSIDERANDO: Que la ley No.28-2023, en su Artículo Núm. 14, en lo que respecta en materia de Compras y Contrataciones Públicas, establece que: "los procesos para la selección de proveedores, la adjudicación de contratos relativos a la realización de obras, la prestación de servicios, la adquisición de bienes con cargo al patrimonio fideicomitido, así como las demás actuaciones del fideicomiso público, se harán de conformidad a la Ley Núm. 340-06, sobre Compras Obras y Contrataciones Públicas, Concesiones, y sus modificaciones"

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 46 del Reglamento 416-23 dice expresamente: **Casos de excepción.** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los

procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (4) Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 49 del Reglamento 416-23. Excepciones por selección competitiva: dispone que, tratándose de exclusividad, las instituciones deben realizar un llamado competitivo, mediante convocatoria en su portal institucional e invitaciones a los proveedores identificados, para que presenten sus propuestas. Esto asegura que, aún dentro de la exclusividad, exista competencia entre los pocos oferentes calificados. En el caso de los Juegos, se han identificado únicamente tres proveedores lo que encaja exactamente con el supuesto previsto en este artículo.

CONSIDERANDO: Que en este caso el Reglamento 416-23 reconoce que son casos de excepción aquellos en los que se adquieren bienes o servicios exclusivos, aclarando que ello no constituye violación a la Ley 340-06, siempre que se respete el procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 54. Procedimiento de excepción por exclusividad. Establece que se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo. **Párrafo I.** La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva. **Párrafo II.** El procedimiento de selección por Exclusividad será por Selección Competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo.

Que, atendiendo a lo anteriormente señalado, los miembros del comité de compras y contrataciones aprobaron el procedimiento de selección para la contratación propuesta en el punto uno (1) de esta agenda, mediante **PROCESO DE EXCEPCIÓN DE EXCLUSIVIDAD POR SELECCIÓN COMPETITIVA. REFERENCIA NÚM. FIDEICOMISOJCC2026-CCC-PEEX- 2025-0002.**

(Ley)
Pasando al punto cuatro de la agenda, La Sra. Mercedes Canalda, presidenta del CCC, invitó a los presentes a:

(S)
IV. Designar los peritos que se encargaran de evaluar las ofertas que sean recibidas del procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026, Referencia Núm. FIDEICOMISOJCC2026-CCC-PEEX- 2025-0002.

(MAU)
(YS)

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el Artículo Núm. 25 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

(A)

CONSIDERANDO: Que fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones para este proceso, la designación como peritos actuantes en el presente procedimiento de Excepción Por Selección Competitiva, a los siguientes funcionarios de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa, a saber:

• Juan Febles	Perito técnico
• Marcel Vidal	Perito Técnico
• Cristobal Muñoz	Perito Técnico
• Lic. Claudio Méndez	Perito Financiero
• Lic. Arlene Patricia	Jorge Perito Jurídico

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01 -2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025) estableciendo el umbral.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de julio de dos mil quince (2015).

VISTA: La ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La ley No.28-2023 sobre fideicomiso público de fecha 17 de marzo de 2023

VISTA: La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contrataciones públicas, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025) de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: Instructivo para la selección de peritos de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El INFORME TÉCNICO LEGAL JUSTIFICATIVO DEL USO DE LA EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026, REF. FIDEICOMISOJCC2026-CCC-PEEX-2025-0002"

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones de la ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Pliego de Condiciones para la **CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026.**

SEGUNDO: APROBAR la modalidad de selección Excepción por Selección Competitiva del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ESGRIMA Y ESGRIMA DE PENTATLON MODERNO PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026. FIDEICOMISOJCC2026-CCC-PEEX-2025-0002**

TERCERO: DESIGNAR los peritos responsables de evaluar las ofertas presentadas que serán los siguientes:

• Juan Febles	Perito técnico
• Marcel Vidal	Perito Técnico
• Cristobal Muñoz	Perito Técnico
• Lic. Claudio Méndez	Perito Financiero
• Lic. Arlene Patricia	Jorge Perito Jurídico

CUARTO: ORDENAR a la **UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** a continuar

con la instrucción del procedimiento de **Excepción Por Selección Competitiva** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fechas dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Siendo las doce y treinta (12:30 pm) de la tarde del veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Por el Comité de Compras y Contrataciones



MERCEDES CANALES

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



THOMAS R. POLANCO
Miembro



MARIBEL ARIAS URENA
Miembro



YAHAIRA SANO
Miembro



NATALIA RAMOS
Miembro